

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.—NEGOCIADO 2.º

Habiendo participado a este Gobierno el Sr. Alcalde de la ciudad de Calahorra, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Patricio Torrubal, vecino de dicha ciudad, se ha presentado la enfermedad variolosa, le ha sido señalado al citado ganado para pasturar el término del Ramillo y Roturo.

Lo que he dispuesto hacerlo saber por medio de esta circular a fin de que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 6 de diciembre de 1894.

El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

Negociado—1.º

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 del reglamento para la ejecución de la ley de pro-

cedimientos administrativos de 19 de octubre de 1889, se hace público por medio de este periódico oficial que con fecha 30 del pasado se remitió al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación la alzada interpuesta por D. Gerardo del Pozo, contra la providencia de este Gobierno de provincia declarando incompatibles los cargos de Secretario del Ayuntamiento de Entrena y Agente ejecutivo de la zona, que viene desempeñando el recurrente.

Logroño, 4 de diciembre de 1894.

El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la cátedra de Química general, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de julio de este año corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veintidías, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen

ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de noviembre de 1894.
—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona, la cátedra de Física industrial, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de septiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Profesores de asignatura igual ó análoga en Escuela industrial superior ó Instituto, con tres años por lo menos de servicio, y hallarse en posesión del título académico y profesional correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento

en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de noviembre de 1894.
El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, la cátedra de Estereotomía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad, ser Ingeniero industrial en la especialidad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justi-

ficada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de noviembre de 1894.
—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta del día 1.º de diciembre).

Diputación provincial.

Los Agentes ejecutivos que deseen salir de comisión de apremio por el cupo provincial, pueden presentarse en la Sección de Contaduría á recojer el despacho.

Logroño, 24 de noviembre de 1894.—El Presidente, Pablo Garnica.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de noviembre último.

(CONTINUACIÓN.)

Vista la autorización que solicita D. Pedro González Jiménez, para el arranque de dos ó tres árboles de los que existen en la Carrera, dando frente á la casa que acaba de construir; se acordó de conformidad con el parecer de la comisión de policía urbana, que en atención al perjuicio que al edificio expresado ocasionan los árboles, se haga el trasplante de ellos en la época conveniente para dicha operación.

El Ayuntamiento quedó enterado por medio de la nota que remite el encargado del servicio de la estación telefónica municipal, que los rendimientos de la misma durante el pasado mes de octubre, habían sido de 45'60 pesetas; cantidad que había ingresado en Depositaria.

Vista la cuenta que presenta don Juan Milla, Maestro de una de las escuelas de esta villa, de la inversión del material de la misma, correspondiente al pasado año económico de 1893-94, conforme con el dictamen de la comisión de Hacienda y teniendo en cuenta lo que dispone la regla 10.ª de la Real orden de 12 de enero de 1872, se acordó aprobarla.

Se dió lectura de la instancia de don Elías Zapatero, de esta vecindad, solicitando que el camino vecinal ó de servicio público, como el exponente dice, que conduce á una heredad del mismo, situada en el término de Valnueva, inutilizado por Benito Zapatero; vuelva al ser y estado que siempre ha tenido, obligando además al intruso á dejar el terreno que de la vía expresada ha agregado á su heredad. El Ayuntamiento dispuso que la comisión de policía rural emita el correspondiente dictamen.

Leído el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de octubre último fué aprobado; acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos á que se refiere el art. 109 de la vigente ley Municipal.

No asistió á esta sesión el señor Alcalde por disfrutar de licencia; ni tampoco el Concejil D. Eloy González, por hallarse enfermo.

Sesión del día 11.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde, D. Nemesio Jiménez Escudero.

Fuó aprobada el acta anterior.

Excusaron su asistencia D. Pío Grávalos, por encontrarse ausente con licencia, y D. Dionisio Grávalos, por enfermo.

Se dió cuenta de lo acordado en el día de ayer por la Junta de representantes de los pueblos de este suprimido partido judicial, sobre la autorización concedida á este Ayuntamiento por la Junta provincial de Instrucción pública, para establecer la escuela de párvulos en el salón que ocupó el Juzgado de primera instancia; en atención á la falta de condiciones higiénicas y pedagógicas del local en que en la actualidad se halla; así como de las condiciones bajo las que se concede la autorización indicada. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Fueron aprobadas las cuentas que relativas á diferentes servicios municipales, se expresan: una de 11'68 pesetas, presentada por Benito Hernández, correspondiente al arreglo hecho en la bomba del barrio de Santa Ana; otra de Fidel Ochoa, por pesetas 12, importe de sus jornales para la recomposición de la línea telefónica municipal, y otra de 23'50 pesetas, que presenta el albañil, Pedro Herrero, por jornales y materiales empleados en la colocación de varios hierros para las nuevas farolas del alumbrado público y por la construcción de columnas para otras.

Sesión del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que en el acto de la subasta para la instalación y servicio del alumbrado eléctrico, celebrada el día 11 del corriente, no se había presentado licitador alguno. La Corporación quedó enterada, acordando suspender por ahora el anuncio de nueva subasta.

Vista la cuenta que D.ª Estefanía Lázaro, Maestra de una de las Escuelas públicas, presenta de la inversión del material de la misma, correspondiente al pasado ejercicio de 1893 á 1894, conforme con el dictamen de la comisión de Hacienda, y teniendo en cuenta lo que al efecto dispone la regla 10.ª de la Real orden de 12 de enero de 1872, quedó aprobada.

Examinado el padrón de cédulas personales formado para el corriente año económico de 1894-95, fué aprobado, acordando su remisión á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos oportunos de Instrucción.

No asistieron los Concejales D. Pío y D. Dionisio Grávalos, el primero por encontrarse ausente y el segundo por enfermo.

Sesión del día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Leída se aprobó el acta anterior

Se dió cuenta de una comunicación de la Contaduría provincial, reclamando 7'75 pesetas, por la inserción en el BOLETIN OFICIAL núm. 114 del anuncio para la subasta del arriendo del arbitrio de Pesas, Medidas y sitios en la plaza y vía pública, durante el actual año económico. La Corporación acordó que viniendo obligado al pago expresado, según la cláusula 13 del pliego de condiciones, el rematante del arbitrio referido, se le requiera por el señor Alcalde para que á la mayor brevedad lo verifique.

Se acordó satisfacer á D. Victoriano Picaza, la cantidad de 30 pesetas, coste de 200 tubos para los faroles del alumbrado público, con inclusión del correspondiente á una caja para conducción de los mismos, reembolsos, descuento y portes.

El Sr. Presidente sometió á la deliberación de la Corporación municipal la manera en que ha de celebrarse en este año la festividad de la Purísima Concepción su patrona, habiéndose acordado tenga lugar en la forma acostumbrada en años anteriores.

En virtud de lo que dispone el ar-

tículo 18 de la ley Municipal, y terminando en el presente año el quinquenio á que se refiere aquel, toda vez que el último empadronamiento tuvo lugar en 1889, se acordó la formación de otro nuevo en el próximo mes de diciembre, facultando al Sr. Alcalde para que designe el escribiente que sirva de auxiliar temporero para el trabajo expresado á los empleados de Secretaría.

Se dió cuenta de la comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 23 del actual; participando haber sido desestimado el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad «Escudero y compañía», domiciliada en esta localidad, contra el acuerdo de la Corporación municipal que negó la indemnización que aquella solicitaba por los daños causados en su fábrica titulada Las Lonas, establecida en la calle Sin Salida, con motivo de un desprendimiento de tierra y piedra, que procedente de la calle de Cárcaba, cayó sobre el edificio. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Vista la instancia presentada por D.ª María Santos Moreno, de esta vecindad, solicitando abono de gastos para reparar los desperfectos ocasionados á la casa de su propiedad situada en la calle de la Salud núm. 65, con motivo del desprendimiento de un muro que existe encima de la casa expresada, se acordó pase á la comisión de Policía urbana para que emita el correspondiente dictamen.

Se acordó que del capítulo de Imprevistos, se satisfaga la cantidad de 8'08 pesetas, importe de impresos adquiridos en la casa de Sucesores de Rivadeneira, Madrid, para el servicio de la estación telefónica municipal.

Fuó nombrado D. Teodoro Magaña, expendedor de cédulas personales para el actual año económico; por cuyo servicio percibirá el premio señalado por instrucción.

Cervera, del río Alhama, 1.º de diciembre de 1894.—Valentín Milla.—V.º B.º El Alcalde, Apolonio Remón.

Sesión ordinaria del día 2 de diciembre.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de noviembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo determina el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

El Presidente, Apolonio Remón.—Por acuerdo, Valentín Milla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONCLUSIÓN—(Véase el BOLETIN núm. 276.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA							
63	Tesorería de Hacienda de Murcia. . .	3. ^a	Aspirante segundo.	1000	"	"	"
64	Administración de Loterías de primera clase de Antequera (Málaga). . .	1. ^a	Administrador.	Premio.	"	2500	"
65	Dirección general de Contribuciones é Impuestos.	3. ^a	Aspirante segundo.	1000	"	"	"
66	Administración especial de Hacienda de Alava.	3. ^a	Idem primero.	1250	"	"	"
67	Idem de Vizcaya.	3. ^a	Idem segundo.	1000	"	"	"
68	Idem de Hacienda de Cádiz.	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
69	Idem de Logroño.	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
70	Idem de Guadalajara.	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
71	Idem de Barcelona.	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
72	Idem de Valladolid.	1. ^a	Ordenanza.	750	"	"	"
73	Salinas de Remolinos y Sástago, en Zaragoza.	1. ^a	Dependiente del resguardo. . .	750	"	"	"
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
74	Juzgado de primera instancia de Orgaz (Toledo).	1. ^a	Alguacil.	540	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
75	Idem de Ciudad Real.	1. ^a	Id.	600	"	"	"
76	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios de Toledo.	1. ^a	Conserje.	300	"	"	"
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
77	Audiencia provincial de Córdoba. . . .	1. ^a	Alguacil.	1000	"	"	"
78	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Santiago en Jeréz de la Frontera.	1. ^a	Id.	600	Derechos arancelarios.....	"	"
79	Idem de San Fernando.	1. ^a	Id.	540	Idem.....	"	"
80	Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga).	1. ^a	Guardia municipal.	547'50	"	"	"
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
81	Gobierno civil de Castellón.—Hospital provincial.	1. ^a	Enfermero.	638'75	"	"	"
82	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete). .	1. ^a	Sereno.	456'25	"	"	"
83	Idem de Carlet (Valencia).	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.	800	"	"	"
84	Idem de Abarán (Murcia).	3. ^a	Oficial segundo de Secretaría. . .	999	"	"	"
85	Idem.	3. ^a	Escribiente.	900	"	"	"
86	Idem.	1. ^a	Guarda municipal de campo. . . .	638'75	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
87	Idem.	1. ^a	Sereno.	547'50	"	"	"
88	Idem de Montilla del Palancar (Cuenca)	2. ^a	Id.	547'50	"	"	"
89	Juzgado de primera instancia de Huerque (Cuenca).	1. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	500	"	"	"
90	Ayuntamiento de Villar del Saz de Arcas (Cuenca).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.....	"	"
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
91	Diputación provincial de Lérida.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero de la carretera de Alcarraz á Serós.	638'75	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	
92	Diputación provincial de Lérida.—Carreteras provinciales.	1.ª	Peón caminero de la carretera de Bellpuig á Guimerá.	638'75	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
93	Idem.	1.ª	Idem de la de Arenys á Pont de Suert.	450	"	"		
			Id.	450	"	"		
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN								
94	Ayuntamiento de Muniesa (Teruel).	2.ª	Portero.	300	"	"	"	
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS								
95	Juzgado de primera instancia é instrucción de Torrelavega (Santander).	1.ª	Alguacil.	480	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.	
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA								
96	Ayuntamiento de Cotovad (Pontevedra)	2.ª	Oficial de la Secretaría.	600	"	"		"
97	Instituto de segunda enseñanza de Palencia.	3.ª	Escribiente.	750	"	"	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.	
98	Ayuntamiento de Valladolid.—Administración de Consumos.	1.ª	Vigilante.	821'25	"	"		
			Id.	821'25	"	"		
99	Ayuntamiento de Orense.	1.ª	Barrendero.	456'25	"	"	"	
			Id.	456'25	"	"	"	
100	Idem.	5.ª	Músico de primera.	"	547'50 pts. anuales	"	"	
101	Idem.	5.ª	Idem de tercera.	"	91'25 id.	"	"	
102	Escuela Normal superior de Maestros de Zamora.	2.ª	Conserje portero.	750	"	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES								
103	Edificios militares de Alcudia.	1.ª	Conserje.	0'75 diarias.	"	"	"	
104	Ayuntamiento de San José de Ibiza.	2.ª	Oficial escribiente.	540	"	"	"	
105	Idem.	1.ª	Alguacil pregonero.	540	"	"	"	
106	Idem.	1.ª	Cartero municipal.	150	"	"	"	
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA								
107	Presidio de la plaza.	1.ª	Capataz.	750	"	"	"	

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de diciembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de noviembre último, publicada en la *Colección legislativa* de este Ministerio, núm. 398, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de marzo de 1891.

ADVERTENCIAS: Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, haciendo constar en dicha instancia su actual situación con relación al último destino que obtuvieron.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de agosto del año anterior.

Madrid, 29 de noviembre de 1894.

(Gaceta del día 1.º de diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión del que la desempeñaba, en propiedad con necesidad de trasladarse á otro punto, se halla vacante la plaza de Médico ti-

tular de esta villa; dotada con 700 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á cien familias pobres; además el agraciado podrá contratar con unos 400 vecinos pudientes de que se compone

esta villa fuera de los expresados pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia acompañando á ellas, documentos que justifiquen donde hayan prestado sus servicios anteriormente.
Ausejo, 4 de diciembre de 1894.
—El Alcalde, Felipe Tejada.